

Proceso: DIVORCIO
Demandante: BLANCA FLOR LINARES ACOSTA
Demandado: DUMAR VACCA BOHORQUEZ
Radicado: 50003110002-2021-00320-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de enero de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y como quiera que fueron allegados el certificado expedido por la oficina de Cámara y Comercio de esta ciudad con la nota de embargo sobre al establecimiento de comercio denominado AGROVACA, así como la nota de embargo procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio sobre el bien inmueble identificado con de matrícula inmobiliaria número 230 – 1155, se dispone:

1. Ordenar el secuestro del establecimiento de comercio denominado AGROPECUARIA AGROVACA, denunciado como de propiedad del demandado DUMAR VACCA BOHORQUEZ, que se encuentra ubicado en la Calle 12 No. 20 – 73 del barrio EL CENTRO de Cumaral (Meta).

2. Ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con de matrícula inmobiliaria número 230 – 1155, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como de propiedad del demandado DUMAR VACCA BOHORQUEZ, ubicado en la calle 12 # 20-41-43-97.

Para adelantar estas diligencias, comisionese al señor(a) Juez promiscuo Municipal de Cumaral (Meta), para que con observancia a lo establecido en artículo 593 y 594 del CGP, proceda de conformidad con amplias facultades, en especial para exigir prestar caución, rendir informe de su gestión y fijar los honorarios provisionales al secuestro. Líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. Adviértase que de acuerdo a lo previsto en la circular PCSJC17-10, pueden las autoridades judiciales comisionar con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f65081019628ac3401ad2824d6432955ed40ac63d0c63d4387c916815dc1214**

Documento generado en 02/02/2022 10:51:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**